

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : URIEL DE JESUS RIOS VANEGAS
C.C 8.223.570
ACCIONADO : COLPENSIONES
RADICADO : 33-2012-00421

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

En escrito precedente, el señor **URIEL DE JESUS RIOS VANEGAS**, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012).

Este Despacho en sentencia de primera instancia, protegió en favor de **URIEL DE JESUS RIOS VANEGAS**, el derecho fundamental de petición, en la cual se ordena:

“PRIMERO: TUTELAR, a favor del señor URIEL DE JESUS RÍOS VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.223.570, quien actúa en nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de OCHO (08) DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva. TERCERO: una vez el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, remita el expediente requerido a COLPENSIONES, éste último en un término máximo de UN (01) MES contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud del señor URIEL DE JESUS RÍOS VANEGAS, y deberá si aún no lo ha hecho- informar la respuesta que amerita la petición presentada el día 1º de marzo de 2012 contentiva del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No 113630 del 29 de julio de 2011, por medio de la cual se negó la

pensión de vejez; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

En el escrito de incidente por desacato, el accionante demostró a través de una impresión tomada desde el **VISOR EVA** que el expediente se encuentra desde el día 18 de diciembre a disposición de la AFP COLPENSIONES; en consecuencia se ordena **REQUERIR** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud del señor **URIEL DE JESUS RIOS VANEGAS**, proceda dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

JEM.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>19 de febrero de 2013</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
